



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a
la asistencia familiar Ventanilla, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Gomez Aparcana, Yazmin Estefania (orcid.org/0000-0002-7269-1141)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

CO-ASESOR:

Jimenez Bernales, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-5257-9232)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico mi tesis de manera especial a mis padres, hermanos y a mi madrina Eliana por estar a mi lado incondicionalmente, apoyándome y dándome motivación para seguir adelante en este camino de constante aprendizaje.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia, a los docentes de la Maestría por haber contribuido en mi formación como persona y profesional, por siempre inculcarme que con trabajo y esfuerzo todo es posible para salir adelante.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de información	18
3.9. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS.....	46

Índice de Tablas

Tabla 1: Participantes	15
Tabla 2: Validación de instrumento	18
Tabla 3: Pregunta 1 de la entrevista de rigor	20
Tabla 4: Pregunta 2 de la entrevista de rigor	22
Tabla 5: Pregunta 3 de la entrevista de rigor	23
Tabla 6: Pregunta 4 de la entrevista de rigor	25
Tabla 7: Pregunta 5 de la entrevista de rigor	27
Tabla 8: Pregunta 6 de la entrevista de rigor	29
Tabla 9: Pregunta 7 de la entrevista de rigor	30
Tabla 10: Pregunta 8 de la entrevista de rigor	32
Tabla 11: Pregunta 9 de la entrevista de rigor	33
Tabla 12: Pregunta 10 de la entrevista de rigor	34

Resumen

La investigación tuvo por objetivo general, identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021. Para ello, se estableció un enfoque de tesis cualitativo, con un tipo de investigación básica, asimismo se contó con la intervención de cuatro expertos en el tema de tesis, por otro lado el instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, siendo que la técnica que se utilizó fue la entrevista, respecto a la conclusión del objetivo general de la tesis, se indica que algunos magistrados cuantifican por un lado los devengados y por otro lado cuantifican la reparación civil, esta última comprende el resarcimiento y la indemnización, pero no se ha determinado como se va calcular la cuantificación, por lo que no existen criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ventanilla, ya que la reparación civil se va determinar en base a la discrecionalidad de los magistrados y esta es variable.

Palabras clave: investigación, cuantificación, reparación civil.

Abstract

The general objective of this research was to identify the criteria used by magistrates to calculate the civil reparation in the crimes of omission of family assistance, Ventanilla 2021. For this purpose, a qualitative thesis approach was established, a basic type of research, and the intervention of four experts in the subject of the thesis, on the other hand the instrument used was the interview guide, being that the technique used was the interview, regarding the conclusion of the general objective of the thesis, it is indicated that some magistrates quantify on the one hand the accruals and on the other hand quantify the civil reparation, The latter includes compensation and indemnification, but it has not been determined how the quantification will be calculated, so there are no uniform criteria for the calculation of civil reparation in the crimes of omission of family assistance in the district of Ventanilla, since the civil reparation will be determined based on the discretion of the magistrates and this is variable.

Keywords: investigation, quantification, civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de omisión a la asistencia familiar se ha venido incrementando desde hace algunos años, siendo que los operadores del sistema de administración de justicia de distintos países vienen aplicando diferentes mecanismos legales para poder solucionar estos casos de la manera más célere, aplicando en muchos casos el principio de oportunidad o el criterio de oportunidad como es llamado en Argentina, donde se tiene a Romero (2017) quien señala que en Argentina el principio de oportunidad es llamado criterio de oportunidad y es la posibilidad que tiene la entidad pública encargada de perseguir y sancionar los delitos, de suspender la acción penal en contra de un investigado en los casos donde el delito no afecte gravemente el interés público, por lo que se lleva a cabo el criterio de oportunidad, donde el imputado cumple con pagar una reparación civil a la parte agraviada a efectos de compensar el daño causado. (p.233).

Respecto al ámbito nacional, en el Perú el acuerdo reparatorio, es conceptualizado por Jerónimo y García (2021) como una herramienta procesal donde el Fiscal a solicitud del imputado, del agraviado o de oficio puede proponer que se lleve a cabo un acuerdo reparatorio y si este es cumplido por las partes procesales, el Fiscal se abstendrá de ejecutar la acción penal. (p.182).

Asimismo, en el ámbito nacional se tiene a Cerna (2021) quien señala que en el Perú los magistrados no tienen criterios uniformes sobre la reparación civil que fijan en los casos de omisión de alimentos, ya que los montos que se determinan son divergentes. (p.22.).

Análogamente respecto al espacio de estudio de la investigación, se tiene el Anuario Estadístico de la Criminalidad elaborado por el INEI, donde se indica que en el año 2017 en el distrito fiscal de Ventanilla se registraron aproximadamente 490 casos sobre omisión a la asistencia familiar, mientras que en el año 2018 se registraron aproximadamente 813 casos sobre la misma materia, por lo que se

colige que para el año 2018 casi se duplicaron la cantidad de casos, por lo que existe una tendencia al aumento en los próximos periodos. (p.73).

Es importante señalar que la intervención del Fiscal resulta relevante ya que es él, quien puede proponer y cuantificar el monto, sin embargo, no se ha establecido pauta alguna para dicho cálculo económico, ni existe una tabla de referencias o algún documento oficial al cual acudir para dicho fin, lo que resulta lamentable ya que deja al criterio y evaluación interna del representante de la institución pública persecutora del delito, para la imposición de la cuantía y esto trae consigo distintas consideraciones, muchas de ellas divergentes, no validándose de esta manera un óptimo y estandarizado cálculo de la reparación civil.

Se debe considerar, si el cálculo de la reparación civil propuesta a criterio del representante del Ministerio Público está de acuerdo al principio de legalidad, ya que en nuestro país los delitos por omisión a la asistencia familiar no convergen en el cálculo de la reparación civil, toda vez que dos investigados con el mismo tiempo de incumplimiento o con la misma suma de incumplimiento de pensiones alimenticias devengadas tienen diferentes montos para el pago de la reparación civil, entonces los representantes del Ministerio Público manifiestan diversos criterios, los cuales no llegan a homogenizarse ni homologarse trastocando el debido proceso y la protección a la víctima justiciable dado que no existe criterio unitario, ni una sola idea, consecuentemente los cálculos difieren entre sí, trayendo consigo desproporcionalidad en su imposición.

Por los fundamentos expuestos se desprende el problema general de la investigación, ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar Ventanilla 2021?, teniendo como problemas específicos, ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? y ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño Ventanilla, 2021?.

Respecto a la justificación social, se tiene a Fernández. (2020) quien señala que un trabajo de investigación se realiza sobre un problema que afecte a la sociedad y que hasta el momento no haya tenido solución, porque el autor al llevar a cabo este proyecto va recabar información de distintas fuentes nacionales e internacionales para poder plantear propuestas viables para resolver el problema que afecta a la sociedad.

La investigación se justifica desde el punto de vista teórico, de acuerdo a Barbosa et al. (2015) quienes indican que los trabajos que se lleven a cabo con la finalidad de solucionar problemas que afecten a la sociedad podrán servir como investigaciones previas o como guía para futuros trabajos que se realicen tanto a nivel nacional como internacional.

La investigación se justifica desde el punto de vista práctico, en la necesidad de establecer criterios estandarizados para la fijación del monto de la reparación civil a favor de las víctimas en delitos de omisión a la asistencia familiar, dado que en la actualidad esta queda sujeta a la liberalidad de los magistrados, los cuales en muchos casos fijan montos irrisorios.

Además, se tiene el objetivo general de investigación, Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021, y como objetivos específicos; Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021 y Determinar como la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño Ventanilla, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes nacionales, se tiene a García (2020) quien planteó en su tesis como objetivo general, establecer si las sentencias emitidas en el distrito judicial de Lambayeque 2009-2017 en el extremo de la reparación civil, vulneraron el derecho a la debida motivación y a la defensa del estado, asimismo se concluyó que las sentencias emitidas en Lambayeque en el periodo de estudio señalado se vulneró el derecho a la defensa y debida motivación del Estado agraviado, ya que lo dictaminado resulta ser vacío en el extremo de la reparación civil, porque carece de motivación, por lo tanto no se desarrollan las razones que tienen los magistrados para la imposición de la reparación civil. (p.119).

Por otro lado, Espinoza (2021) en su investigación concluyó que el cálculo porcentual de la reparación civil tiene una influencia negativa en el derecho al resarcimiento de la agraviada, ya que en múltiples ocasiones el monto de la reparación civil que se fija es mínimo y no resarce el daño que se ha causado a la víctima. (p.84).

Aunado a ello se tiene a Achahuanco (2018) quien concluyó que el sistema jurídico del Perú actualmente no tiene criterios para determinar la reparación civil, por lo que se colige que no existe una debida motivación en las sentencias condenatorias, sobre las cuantías señaladas como reparación civil. (p.96).

Asimismo se tiene a Flores (2020) quien realizó su tesis con un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica y con diseño fenomenológico, donde se concluyó que el trabajo de la entidad jurisdiccional respecto al delito de omisión a la asistencia familiar debe ser concordante con la normativa peruana, donde los magistrados deben actuar aplicando razonamientos jurídicos con la finalidad de proteger los derechos de los alimentistas, lo que no se está dando actualmente, ya que este tipo de delitos son considerados de naturaleza instantánea, lo que da como resultado afectación al derecho del alimentista. (p.36).

Además, se tiene a Lucar (2021) quien realizó su tesis con un enfoque cuantitativo y con tipo de investigación aplicada, donde se concluyó que hay una relación positiva entre la pena privativa de libertad y los casos de omisión a la asistencia familiar, ya que en nuestro país existen muchos casos donde el investigado incumple su deber de prestar alimentos a sus hijos, por lo que la parte agraviada interpone las acciones legales correspondiente ante el Juzgado y se termina sancionando al investigado con la cárcel. (pp.44-45).

Prosiguiendo con los trabajos previos internacionales, se tiene a Grillo (2018) quien realizó su tesis con un enfoque cualitativo y con un tipo de investigación básica, donde se concluyó que en Ecuador los casos de obligación alimentaria se caracterizan por que se busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además en dichos procesos el padre que tiene la obligación de pasar alimentos, podrá ser constituido en mora cuando deje de pagar una o más prestaciones alimentarias y no cuando se habla de prestaciones futuras. (pp.73-74).

Además, se tiene a Argoti (2019) quién, en su tesis doctoral española, con enfoque cualitativo y con tipo de investigación básica, concluyó que el sistema procesal que se tiene actualmente no ha logrado disminuir la demora en los pagos de las obligaciones alimentarias, por lo que es necesario que se tipifique el incumplimiento de las obligaciones de alimentos como abandono de familia, para que se sancione de manera más severa a los imputados en este tipo de casos. (pp.257-258).

Análogamente se tiene a Prado (2021) quien señaló en su artículo científico, que en Chile la reparación civil, se caracteriza por ser un mecanismo legal creado con la finalidad de resarcir el daño que se ha causado, donde la persona que causo el daño cumplirá con pagar una determinada suma de dinero por un determinado periodo de tiempo a la víctima y en caso de incumplimiento de pago, el juzgado sancionará al imputado con pena privativa de la libertad en los casos más graves. (p.59).

Por su parte, Hitters (2020) señaló en su artículo científico, que en Argentina la reparación civil en la vía penal consiste en que el imputado cumpla con reparar

el daño que ha causado, mediante el pago de una indemnización, que viene a ser la reparación civil, a favor de la parte agraviada y así resocializarse, además una característica de la reparación civil es que tiene naturaleza accesorio. (p.49).

Aunado a ello, se tiene a Martínez y Gonzales (2021) quienes señalaron que en Costa Rica, el pago de pensiones alimentarias no es un tema priorizado por las autoridades del país, ya que con los problemas sanitarios que existen actualmente se ha dejado de lado este tema, sin embargo, el cumplimiento de las pensiones de alimentos deben ser realizados por los padres que tienen estas obligaciones, ya que de lo contrario se afectarían los derechos de los menores, por lo que el gobierno debe crear políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de estas obligaciones. (pp.5-6).

Prosiguiendo con el marco teórico se tiene la teoría de los alimentos que abarca el tema de investigación, conceptualizada por Chávez (2017) quien señaló que la familia no se limita a regular quienes son parientes, sino lo que busca el sistema jurídico es establecer las obligaciones y los derechos que tiene cada miembro de la familia, la obligación de alimentar es deber de los padres con los hijos, sin embargo no solo se abarca ese aspecto, se tiene también la asistencia que hay entre cónyuges y los alimentos que se deben recíprocamente los ascendientes, descendientes y los hermanos. (pp.31-32).

Respecto a la normativa peruana, el Artículo 149 del Código Penal estipula el delito de omisión de prestación alimentaria, donde se indica que, la persona que omite dar cumplimiento a la obligación que tiene de dar alimentos que indica una resolución judicial, podrá ser reprimido con una pena privativa de libertad de no más de tres años. (pp.168-169).

Se tiene el Recurso de Nulidad N°1372-2018-Callao, donde se precisó que con relación al momento donde se inicia el plazo de prescripción del delito de omisión alimentaria, la corte suprema sostuvo que este delito es de comisión instantánea y tiene efectos permanentes, siendo que se consuma cuando el autor toma conocimiento de la Resolución Judicial en la que se requiere el pago de las pensiones alimenticias devengadas. (p.9).

Mediante el Recurso de Nulidad N°2861-2013-Lima, la Corte Suprema señaló criterios sobre el plazo de prescripción de la acción para el delito de omisión alimentaria de forma extraordinaria, que opera a los 4 años y 6 meses, donde el computo del plazo se inicia al siguiente día del requerimiento de pago por parte del Juzgado. (p.5).

Asimismo, se tiene la Casación N°66-2018-Cusco, emitida por la Corte Suprema, que establece que cuando hay acusación directa se va suspender la prescripción extraordinaria, porque si bien esta va suplir los efectos que tiene la formalización de investigación en la incoación del proceso inmediato, no se puede plantear que también concurren los efectos suspensivos, porque vendría a ser una interpretación que perjudique al imputado. (p.16).

Aunado a ello, se recurrió a la doctrina para obtener mayores alcances sobre el tema de investigación, Vinelli y Sifuentes (2019) señalaron que en los casos de omisión a la asistencia familiar, la capacidad de pago que tiene el investigado es fundamental y viene a ser parte de la tipicidad objetiva, por lo que si el imputado no puede cumplir con lo dictaminado, que viene a ser el pago de alimentos, entonces el tipo penal no se estaría configurando, porque existe la intención de pago por parte del imputado, pero no tiene los recursos para poder hacerlo. (p.56).

Es menester plantear un caso N°332-2021 que se llevó en la entidad pública materia de estudio, donde se indicaron los siguientes hechos, ante el Juzgado se tramitó el Proceso de Alimentos contra J.C.V.H y mediante Resolución N° 02, de fecha 24 de marzo de 2014, admitió la demanda de alimentos y pago de gastos de embarazo, mediante Resolución N° 04 (Sentencia de Alimentos), de fecha 31 de julio de 2014, se declaró fundada en parte la pretensión de alimentos, interpuesta por la recurrente, y se ordenó que el hoy investigado acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente a S/. 420.00 (Cuatrocientos Veinte Soles) a favor de cada menor, ascendiendo a una suma total de S/. 840.00 (Ochocientos Cuarenta Soles) en total, pronunciamiento que fue declarado consentido con Resolución N° 05, de fecha 10 de setiembre de 2014.

Con la Resolución N° 19, de fecha 23 de marzo de 2018, fue puesto a conocimiento de las partes la Liquidación de Pensiones Alimenticias devengadas

por el período junio 2015 - abril 2017, arrojando el monto total de S/. 20,250.00 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta Soles) por pensiones alimenticias, mes adelantado e interés legal y no habiendo sido observado por ninguna de las partes, a través de la Resolución N° 20, de fecha 16 de julio de 2018, fue aprobada por la suma total de S/. 20,250.00 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta Soles), requiriendo al acusado mediante la Resolución N°21 de fecha 20 de marzo de 2019 para que dentro del plazo de tres días cumpla con pagar la mencionada suma, bajo apercibimiento remitirse copias certificadas a la entidad pública materia de estudio, a efectos de formular denuncia penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en caso de incumplimiento; no obstante, pese a ser requerido por la autoridad judicial el acusado J.C.V.H omitió el pago.

Ante el incumplimiento del pago de pensiones, el Juzgado hizo efectivo el apercibimiento y remitió copias certificadas del expediente a la entidad pública materia de estudio, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 21 antes citada.

Se dio inicio a la investigación preliminar en contra de J.C.V.H, por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de sus menores hijos J. M.V.A. y T. J. V. A. representados por su progenitora M.A.P., a través de la Disposición N° 01 de fecha 02 de junio de 2022 (fs. 43).

Dentro de los actos de investigación realizados, se tiene la declaración del investigado J.C.V.H. quien sostuvo que los menores J. M.V.A. y T. J. V. A. son sus hijos; que no tenía conocimiento del monto de S/. 20,250.00 Soles correspondiente a las pensiones alimenticias devengadas del periodo junio 2015 a abril 2017; que le entregaba dinero de forma esporádica a la madre de sus menores hijos, sin embargo, no tiene comprobantes que lo avalen; que cuenta con carga familiar teniendo tres hijos menores de edad; que si estaría dispuesto a acogerse a un principio de oportunidad, pero no tiene las posibilidades de poder cumplir con el monto total de la deuda. (fs. 52 a 55).

El representante de la Institución Pública materia de estudio presentó el Requerimiento de Incoación a Proceso Inmediato ante el Juzgado correspondiente el cual fue aprobado, posteriormente, formuló la Acusación Penal respectiva

solicitando Dos años de pena privativa de libertad y Dos Mil Soles (S/. 2,000.00) a favor de la parte agraviada, correspondiendo a cada menor agraviado la suma de Mil Soles (S/.1,000.00), sin perjuicio de pagar las pensiones alimenticias devengadas.

Se expide la Resolución N° 05, mediante la cual se aprueba el acuerdo celebrado entre el representante del Ministerio Público, el acusado, su defensa técnica y la representante de los menores agraviados, respecto a la pena y reparación civil, en consecuencia condena al acusado por el delito contra la familia en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio de sus menores hijos J.M.V.A y T.J.V.A. representado por su progenitora Marisa Atachagua Pedraza, imponiéndole dos (02) años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente en su ejecución por el mismo término; fijando por concepto de reparación civil la suma de S/. 25,250.00, siendo por indemnización por daño moral la suma de S/. 1,000.00 y en relación con la deuda alimentaria por concepto de pensión alimenticia devengada la suma de S/. 20,250.00.

Continuando con el desarrollo de la investigación se procedió a definir la primera categoría, reparación civil, Villaluenga (2021) quien la conceptualiza como la responsabilidad civil atribuida al acto de un delito, donde el imputado deberá responder por los daños y consecuencias económicas que su conducta haya causado a las víctimas. (p.19).

Por otro lado, se tiene a López (2021) quien señaló que una característica importante de la reparación civil es que busca remediar el daño causado a través del pago de una suma de dinero que va realizar el denunciado a la persona agraviada, además esto va surgir a raíz de la comisión de un delito, ya que, si bien es cierto todo delito acarrea como consecuencia la imposición de una pena, pero también puede dar lugar a compensar el daño causado a través del pago de la reparación civil. (p.3).

Es menester citar a Arévalo (2017) quien concluyó que la reparación civil es atribuida al actor del delito, por lo tanto, su autor deberá responder por los daños que ha causado con su conducta, siendo que este resarcimiento deberá ser

determinado en base a lo señalado en el Código Civil mediante los artículos destinados a regular la responsabilidad extracontractual. (p.6).

Aunado a ello se tiene a De Piérola, et al (2022) quienes indican que existen antecedentes en la legislación de España donde el Estado asume la responsabilidad extracontractual y contractual, siendo que en estos casos los magistrados tienen responsabilidades civiles y penales, por negligencia en sus funciones en los casos donde hayan lesionado los derechos humanos de los procesados, por lo que se colige que los magistrados deben tener la debida diligencia al momento de analizar y resolver cada caso en particular, ya que las decisiones que ellos tomen tendrán consecuencias en la vida de los ciudadanos que forman parte del proceso. (pp.47-48).

Se tiene a Marín (2018) quien señala que al momento de la determinación del monto de la reparación civil es evidente que no hay un criterio único para su determinación, por lo que los montos son variables. (p.8).

Además, se tiene a Bances y Tacilla (2022) quienes señalan que la Corte Superior de Justicia a través de un Acuerdo Plenario debería establecer un baremo o parámetro que sirva de guía a los magistrados al momento de establecer el quantum indemnizatorio sobre los casos de omisión a la asistencia familiar. (p.66).

Realizando una comparación con los antecedentes de la investigación, se tiene a Rojas (2018) quien señala que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil no tienen criterios uniformes. (p.102).

Por lo expuesto se puede colegir que la reparación civil tiene por finalidad resarcir el daño causado por medio del pago de una suma de dinero que debe realizar la parte imputada a la parte agraviada.

Prosiguiendo con la primera subcategoría, se tiene a Jara (2019) quien concluyó que el sustento compensatorio consiste en el monto dinerario que va pagar el denunciado a la víctima afectada para resarcir el daño que ha causado, es necesario señalar que este pago se podrá dividir en cuotas y deberá ser cumplido en las fechas pactadas. (p.40).

Respecto a la segunda subcategoría, Tonsmann (2021) concluyó que la indemnización del daño causado es una forma de resarcir la afectación que ha generado el denunciado en los casos de omisión de alimentos y que debe cumplir con pagar a la parte afectada. (p.110).

Ahora bien, sobre la segunda categoría de la investigación, se tiene a Coarite, et al (2020) quien conceptualizó a la omisión a la asistencia familiar, como un delito instantáneo con efecto permanente, que además se consuma después de vencido el plazo del requerimiento judicial, asimismo también se le llama a este delito abandono familiar y es considerado una criminología de deudas, por lo que cuando el alimentista aun no cumple la mayoría de edad, los alimentos también abarcan su instrucción, capacitación para el trabajo y su educación. (p.117).

Por otra parte, Rioja (2020) concluyó que el delito de asistencia familiar tiene mayor incidencia en las zonas donde existen más carencias de sustento económico, por lo que es necesario que las autoridades del sistema de administración de justicia lleguen a este tipo de lugares para que realicen capacitaciones donde se brinde información y sensibilización a las familias y se reduzcan este tipo de casos en dichos lugares. (p.3).

De acuerdo a lo señalado en las líneas precedentes se colige que el delito de omisión a la asistencia familiar se materializa cuando uno de los padres de un menor, ya no cumple con brindar el dinero mensual para los alimentos, vestimenta y educación de su hijo, siendo que una vez que ocurra esto, la madre o el padre de la víctima podrá acudir a la vía legal correspondiente para hacer valer los derechos del menor.

Aunado a ello se tiene a Vargas (2020), quien concluyó en su investigación que el interés superior del niño se crea con un carácter consuetudinario, además adquirió más obligatoriedad y gradualidad durante el siglo XX, posteriormente se llevó a cabo la convención de los derechos del niño, donde se obtuvieron resultados positivos sobre este tema fundamental, después en el año 1989 el concepto del interés superior del niño fue aceptado ampliamente y de manera universal. (pp.306-307).

Asimismo, se tiene a Carreta (2021) quien señaló que todas las decisiones que se tomen y que estén relacionadas a un niño o adolescente deben de orientarse a su bienestar, del mismo modo, el interés superior del niño es un principio regulado en el artículo N°03 de la convención sobre los derechos del niño. (p.238).

Por consiguiente, se tiene a Dueñas (2021) quien concluyó en su investigación realizada, que los derechos de los niños y adolescentes son considerados como el conjunto de garantías frente a la acción del Estado, siendo que representan una exigencia para la satisfacción de los derechos de los menores, es importante resaltar que los menores que no reciban una alimentación correcta mostrarán incapacidad para crecer, aprender y desarrollarse al máximo de sus posibilidades. (p.243).

De lo señalado se puede colegir que las decisiones que tomen los magistrados en los casos donde tengan que ver menores de edad, deben estar orientadas al respeto del interés superior del niño.

Así también, Coca (2021) señaló que el estado de necesidad es la incapacidad de auto proveerse que la atraviesan todas las personas desde que nacen y que va cesando conforme pasa el tiempo hasta que la persona llega a ser adulta, sin embargo esta retorna cuando el ser humano llega a la etapa de la vejez o sufre un accidente, por lo que en estos casos quienes se encargaran de su sustento serán sus hijos, de lo señalado se puede colegir que primigeniamente la prestación de alimentos es el deber de los padres con sus hijos, pero posteriormente cuando los padres llegan a la vejez, esto es retribuido por sus hijos, y ahora son ellos quienes tienen el deber de asistir a sus padres. (p.1).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica, Jiménez (2020) señaló que se utiliza principalmente en el ámbito científico para ampliar y comprender los conocimientos respecto a determinados hechos o fenómenos que ocurren en un espacio de tiempo, además la investigación básica es conocida también como pura, siendo su característica más destacada recabar información de distintas fuentes que refuten o confirmen la postura que se había planteado primigeniamente. (p.10).

El enfoque de investigación fue cualitativo, Muguercia, et al (2022) indicaron que se enmarca en el paradigma científico naturalista, donde se enfatiza el análisis profundo sobre los significados subjetivos respecto a las realidades de estudio, es importante resaltar que, aunque el enfoque cualitativo está orientado a la realización de la interpretación de realidades subjetivas, sigue siendo científico. (p.4).

Así también se tiene a Vásquez (2022) quien conceptualiza al enfoque cualitativo como una forma de investigar más dinámica, basada en la opinión de expertos en la materia del tema de tesis, además de realizar comparaciones de distintas realidades tanto nacionales e internacionales, por lo que es necesario la realización de entrevistas. (p.69).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El título de la investigación fue Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla, 2021, por lo que la primera categoría fue reparación civil, conceptualizada por Rojas (2020) como la restitución del bien o en todo caso el pago de su valor, por lo que busca resarcir el daño causado. (p.79).

La primera subcategoría fue sustento compensatorio, conceptualizada por Jara (2019) quien concluyó que el sustento compensatorio consiste en el monto dinerario que va pagar el denunciado a la víctima afectada para resarcir el daño que ha causado, es necesario señalar que este pago se podrá dividir en cuotas y deberá ser cumplido en las fechas pactadas. (p.40).

La segunda subcategoría fue indemnización del daño causado, conceptualizada por Tonsmann (2021) concluyó que la indemnización del daño causado es una forma de resarcir la afectación que ha generado el denunciado en los casos de omisión de alimentos y que debe cumplir con pagar a la parte afectada. (p.110).

La segunda categoría fue omisión a la asistencia familiar, conceptualizada por Coarite, et al (2020) quien conceptualizó a la omisión a la asistencia familiar, como un delito instantáneo con efecto permanente, que además se consuma después de vencido el plazo del requerimiento judicial, asimismo también se le llama a este delito abandono familiar y es considerado una criminología de deudas, por lo que cuando el alimentista aun no cumple la mayoría de edad, los alimentos también abarcan su instrucción, capacitación para el trabajo y su educación. (p.117).

La primera subcategoría fue interés superior del niño, conceptualizada por Vargas (2020), quien concluyó en su investigación que el interés superior del niño se crea con un carácter consuetudinario, además adquirió más obligatoriedad y gradualidad durante el siglo XX, posteriormente se llevó a cabo la convención de los derechos del niño, donde se obtuvieron resultados positivos sobre este tema fundamental, después en el año 1989 el concepto del interés superior del niño fue aceptado ampliamente y de manera universal. (pp.306-307).

La segunda subcategoría fue prestación de alimentos, conceptualizada por Hilares (2017) como el deber que tienen los padres de brindar alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud a sus hijos, para que puedan crecer y desarrollarse de manera adecuada.

3.3. Escenario de estudio

Fue en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa ubicada en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial Mz C-1 Lote 08, distrito de Ventanilla, el cual esta conformado por un Fiscal Provincial, dos Fiscales Adjuntos Provinciales, dos asistentes en función fiscal y un asistente administrativo, donde se procedió a entrevistar a funcionarios y servidores públicos, asimismo es

importante resaltar que las Fiscalías Penales de Ventanilla, son en total cuatro, y a la vez cada una de estas Fiscalías esta conformada por cuatro Despachos.

3.4. Participantes

Los entrevistados que fueron seleccionados para la investigación fueron funcionarios, servidores públicos y Abogados litigantes que trabajan en instituciones públicas y privadas en el distrito de ventanilla, siendo que estos fueron un fiscal provincial, un fiscal adjunto provincial, un asistente en función fiscal y un Defensor Público.

Tabla 1: Participantes

Expertos en la materia	Grado académico	Especialidad	Cargo
Deyssy Núñez Marín	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial
Juan Adrián Mariño Mancilla	Abogado	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunto Provincial
Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Asistente en Función Fiscal
Marco Antonio Basilio Chaupis	Abogado	Derecho Penal y Procesal Penal	Defensor Público

Nota: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó la técnica de la entrevista y se utilizó el instrumento de la guía de entrevista, donde la primera fue definida por Gonzales (2021) quien la conceptualizo como una técnica de recolección de datos e información, la cual se realiza a través de una conversación orientada a responder preguntas sobre un determinado estudio, asimismo es principalmente utilizada en investigaciones con enfoque cualitativo debido a su carácter dinámico. (p.6).

Así también se tiene a Rodelo, et al (2021) quien señala que la entrevista puede realizarse de manera presencial o de manera virtual a través de un medio

tecnológico como Google meet o zoom, una característica importante de la entrevista es que generalmente se plasman preguntas en un documento el cual es contestado por el entrevistado, lo cual será necesario posteriormente para la realización del análisis correspondiente. (p.2).

Además, se tiene a Santoro (2021) quien indica que la técnica de la entrevista se puede entender como un procedimiento de recabar información que se basa en la interacción entre dos sujetos a través de una conversación como herramienta elemental, que tiene por finalidad registrar las experiencias que tienen las personas sobre una situación o un tema en particular. (p.5).

Por otro lado, se tiene a García (2021) quien define al instrumento de la guía de entrevista como un documento donde se plasman preguntas de acuerdo a los objetivos de la investigación, generalmente se plantean entre ocho a doce preguntas, pero en algunos casos pueden ser más, esto de acuerdo al criterio de cada investigador, este documento podrá ser llenado a mano o tipeado, de ambas formas es aceptable, sin embargo, es necesario que se consigne la firma del entrevistado al final del documento. (p.10).

3.6. Procedimiento

Para la realización de la investigación, primigeniamente se encontró un problema que no haya sido solucionado y que afecte a la sociedad, siendo este, que en los casos de omisión a la asistencia familiar, no se ha establecido alguna pauta para realizar el cálculo económico de la reparación civil, ni existe una tabla de referencias o algún documento oficial al cual acudir para dicho fin, lo que resulta lamentable ya que deja al criterio y evaluación interna del representante de la institución pública persecutora del delito, para la imposición de la cuantía y esto trae consigo distintas consideraciones, muchas de ellas divergentes, no validándose de esta manera un óptimo y estandarizado cálculo de la reparación civil, luego de ello la autora elaboro las categorías y subcategorías, además del título de la investigación, donde señalo el año de estudio y el espacio respectivo.

Análogamente se elaboró la introducción indicando de manera detallada el problema del trabajo, asimismo se recurrió a la búsqueda de diversos artículos científicos a través de plataformas digitales como Dialnet, Scielo y Ebsco Host,

procediendo a plasmar información actualizada en la tesis, además también se citaron tesis nacionales e internacionales en el marco teórico del trabajo, así como teorías, conceptualizaciones de las categorías y subcategorías de estudio, citando diferentes autores, luego se desarrolló el marco metodológico señalando el enfoque, diseño y tipo de investigación, para después elaborar la guía de entrevista conformada por diez preguntas, que fueron respondidas por cuatro expertos en la materia, siendo que con toda esta información se elaboraron los resultados que posteriormente fueron contrastados con los antecedentes y con la postura de la autora llevándose a cabo la triangulación en la discusión, lo que coadyuvo a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

3.7. Rigor científico

Esta investigación se llevó a cabo dando cumplimiento a la normativa actual regulada por la Universidad y a los parámetros científicos que señala, por lo que es un trabajo veraz al igual que la información que se ha citado, siendo que se han cumplido con los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad.

López, et al (2019) señalo que la credibilidad esta referida a como los resultados obtenidos, son verdaderos para los sujetos que han observado en algún momento de su vida el problema de investigación o que han pasado por el problema por sí mismos. (p.443).

Así también la auditabilidad fue conceptualizada por Vitorio, et al (2020) como la manera en que un investigador puede seguir el rastro o la ruta que realizo otro investigador, siendo que para lograr esto es necesario que el primero haya cumplido con registrar y documentar de manera detallada las decisiones que tomo al llevar a cabo su trabajo, permitiendo todo esto que la información sea analizada por otras personas y que puedan llegar a obtener soluciones similares siempre y cuando los temas sean análogos. (p.153).

Respecto a la transferibilidad, se tiene a Bermúdez, et al (2021) quien la conceptualiza como el cambio de los resultados de estudio a otras poblaciones, para examinar si estos pueden ser planteados en un contexto diferente, siendo que

quienes van a determinar si esto es posible serán los lectores o futuros investigadores. (p.6).

Tabla 2: Validación de instrumento

Validación de instrumento (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Grado Académico	Porcentaje
Mgtr. César Quiñones Vernazza	Maestro en Derecho	95%
Mgtr. Raymond Fernando Vargas Lopez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	95%
Mgtr. Orlando Cesar Alva Sánchez	Maestro en Derecho	95%
Promedio		95%

Nota: Elaboración Propia.

3.8. Método de análisis de información

La información recabada en el trabajo estuvo conformada por las respuestas de los entrevistados, que fueron cuatro profesionales que contestaron las diez preguntas que se plantearon, por lo que estas respuestas fueron consignadas en los resultados de la tesis por medio de tablas y en la parte final de cada una se elaboró un corolario es decir un análisis de todo lo plasmado, posteriormente se redactó la discusión, donde plantearon los antecedentes de investigación más relevantes para contrastarlos con la postura de la autora y con las respuestas de los expertos.

3.9. Aspectos Éticos

La investigadora cumplió con citar a distintos autores de artículos científicos, tesis nacionales e internacionales de donde se pudieron obtener conceptos, opiniones y experiencias, de acuerdo a lo señalado en el manual APA, además se ha cumplido con lo indicado en la guía de elaboración de productos de investigación de la Universidad, aunado a ello el trabajo tiene un porcentaje de similitud menor al 25%.

Análogamente en la investigación se han respetado los principios de la ética, comenzando por el principio de beneficencia, debido a que el trabajo se desarrollo en base a un problema que afecta a la sociedad, siendo que la autora busca arribar a conclusiones que planteen soluciones, también se ha respetado el principio de justicia, ya que la investigación se llevo a cabo con total imparcialidad y respetando la normativa de la universidad, así como la normativa vigente en el Perú, asimismo se ha respecto el principio de autonomía, ya que las decisiones y las posturas que ha tomado la autora en el trabajo, se han realizado sin ningún tipo de coerción, aunado a ello se ha respetado el principio de no maleficencia, porque la investigación se ha realizado con fines académicos y no se ha buscado causar ninguna afectación a nadie.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados de la investigación se analizaron las respuestas de los entrevistados a las preguntas planteadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivo General: Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021

Tabla 3: Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
1.- ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	Los criterios utilizados para la fijación de la reparación civil, son diversos, en principio se considera el monto de las pensiones alimenticias devengadas cuyo pago fue requerido a la parte imputada y omitió. De otro lado, el daño ocasionado a la parte agraviada, en especial del Daño Moral, el cual se hace evidente en la omisión incurrida por la parte investigada en cumplir con su obligación alimentaria ordenada judicialmente, lo que también puede ocasionar un grave perjuicio a la salud y bienestar emocional de las víctimas, quienes se encuentran privadas de satisfacer sus necesidades más apremiantes para poder desarrollarse dignamente, debiendo recordarse que en este caso no se trata de una obligación civil propiamente dicha, sino una obligación de un contenido mayor relacionado a la propia subsistencia de los agraviados, máxime si se trata de un menor de edad quien no puede valerse por sí mismo por su propio estado de vulnerabilidad.	Los señores magistrados no cuentan con un criterio establecido en parámetros como (edad, años adeudados, condición del alimentista, capacidad económica del denunciado, u otras que puedan ser cuantificables para una propuesta de reparación civil), estableciendo la reparación civil en base al pedido del fiscal a cargo de las investigaciones o ante la constitución del actor civil; criterio que se encuentra siempre basado en su discrecionalidad, la misma que es proporcional al	El criterio que se tiene en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Ventanilla), es el de cuantificar por un lado los devengados y, por otro lado, se ve la reparación civil, este último comprende el resarcimiento y la indemnización.	El criterio que se tiene en Ventanilla es cuantificar por un lado los devengados y por otro lado independiente el tema de la reparación civil que comprende el resarcimiento y la indemnización.

Asimismo, es importante el tiempo que la parte agraviada dejó de percibir los Alimentos, pue de ello también dependerá el mayor o menor grado de afectación que sufra, por lo que el monto de la reparación civil debe ser razonable en cuanto al daño causado.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Se obtuvieron respuestas divergentes, ya que 2 de los entrevistados (E3 y E4) señalaron que el criterio que se tiene en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Ventanilla), es el de cuantificar por un lado los devengados y, por otro lado, se ve la reparación civil, este último comprende el resarcimiento y la indemnización, mientras que uno de los entrevistados(E2) señalo que los magistrados no cuentan con un criterio establecido en parámetros como edad, años adeudados condición del alimentista, capacidad económica del denunciado, u otras que puedan ser cuantificables para una propuesta de reparación estableciendo la reparación civil en base al pedido del fiscal a cargo de las investigaciones o ante la constitución del actor civil, finalmente la entrevistada E1 indico que los criterios para la fijación de la reparación civil son diversos, por lo que no hay unidad de criterios respecto a esta pregunta.

Se colige que la mayoría de los entrevistados señalaron que el criterio que se tiene en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Ventanilla), es el de cuantificar por un lado los devengados y, por otro lado, se ve la reparación civil, este último comprende el resarcimiento y la indemnización, pero no se ha determinado como se va calcular la cuantificación, además haciendo una comparación con los antecedentes de la investigación, se tiene a Achahuanco (2018) quien concluyó que el sistema jurídico del Perú actualmente no tiene criterios para determinar la reparación civil, por lo que se colige que no existe una debida motivación en las sentencias condenatorias, sobre las cuantías señaladas como reparación civil.

Sobre el objetivo general propuesto debo indicar que en la actualidad no existen criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil en los delitos de

omisión a la asistencia familiar en el distrito de ventanilla, ya que la reparación civil se va determinar en base a la discrecionalidad de los magistrados.

Tabla 4: Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
2.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	En el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria no existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil, por lo que tomando en cuenta, entre otros, el daño causado a la parte agraviada, así como el tiempo de la omisión de prestar los alimentos. En tal sentido, se considera que urge la dación de normas de carácter vinculante o el desarrollo de jurisprudencia que brinden lineamientos para coadyuvar a tener criterios homogéneos en pro de la víctima.	Uno de los problemas con relación a la fijación de la reparación civil, podría ser la capacidad del obligado a poder pagarla, más aún cuando se adeuda un monto de pensión de alimentos devengada alta, un segundo problema podría ser que no existen criterios uniformes establecidos para la fijación de la reparación civil en estos casos.	En el transcurso del tiempo, he notado que se excluyen los devengados del monto total de reparación civil, situación que no debería ser efectuada de tal forma, pues considero que los devengados constituyen el resarcimiento, y la indemnización es un tema adicional.	El problema principal que he notado al momento de la cuantificación del monto de la reparación civil es que erran al momento de considerar a los devengados como un monto diferente a la reparación civil, considero que los devengados constituyen el resarcimiento y la indemnización es un tema adicional, por lo que no se debería excluir los devengados del monto total de reparación civil.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

No hubo unidad de criterios respecto a esta pregunta, ya que 2 de los entrevistados (E3 y E4) señalaron que el problema principal versa en que se excluyen los devengados del monto total de reparación civil, situación que no

debería ser efectuada de tal forma, pues considero que los devengados constituyen el resarcimiento, y la indemnización es un tema adicional, por otro lado, el entrevistado E2 indico que uno de los problemas con relación a la fijación de la reparación civil, podría ser la capacidad del obligado a poder pagarla y la última entrevistada E1 indico que en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria no existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil, en tal sentido, se considera que urge la dación de normas de carácter vinculante o el desarrollo de jurisprudencia que brinden lineamientos para coadyuvar a tener criterios homogéneos

Haciendo una comparativa con los antecedentes de investigación, se tiene a Marín (2018) quien señala que al momento de la determinación del monto de la reparación civil es evidente que no hay un criterio único para su determinación, por lo que los montos son variables. (p.8).

La postura de la investigadora, es que el problema principal en la fijación de la reparación civil en este tipo de casos, es que, al no haber uniformidad de criterios por parte de los magistrados, se perjudicaría a la parte agraviada del proceso, ya que en muchas ocasiones el monto fijado es mínimo y no es suficiente.

Tabla 5: Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
3.-¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	Es necesario tomar en cuenta, el tiempo de no pago de los alimentos, así también el monto al que asciende las pensiones alimenticias devengadas. De otro lado, de qué manera tal omisión ha afectado a la parte agraviada, es decir el	Podría proponer que se establezca un monto fijo para la fijación de la reparación civil, por ejemplo el pago del 50% del monto de la pensión alimenticia establecida en la sentencia de alimentos por año de pensión alimenticia devengada; por ejemplo, si a una persona	Una de las recomendaciones puede ser, que se debe considerar algunos caracteres o particularidades de cada caso, como, por ejemplo: las posibilidades económicas que tiene el obligado, el tiempo que se le otorga para que cumpla y el monto que tiene como obligación a pagar.	La recomendación que haría al momento de la cuantificación de la indemnización, ya que a mi criterio es intocable el monto del resarcimiento, pero al momento de cuantificar la indemnización se debe considerar las posibilidades económicas que tiene el

<p>daño causado. Considero que resulta relevante, uniformizar criterios entre los Magistrados (Fiscales y Jueces) así como lineamientos vinculantes que coadyuven a un criterio homogéneo, debidamente sustentado al momento de calcular la reparación civil.</p>	<p>“X” la sentenciaron con el pago de una pensión alimenticia ascendente a S/ 400.00 soles mensuales, y ante un proceso penal las pensiones alimenticias devengadas liquidadas corresponden a un periodo de 3 años, entonces el 50% de la pensión alimenticia establecida sería S/.200.00 soles, este monto deberá tomarse por cada año adeudado, situación que corresponderá a pagar en el caso concreto por tres años de pensiones alimenticias devengadas, la suma de S/600.00 soles por concepto de reparación civil.</p>	<p>obligado, el tiempo que se le otorga para que cumpla y el monto que tiene como obligación a pagar.</p>
---	---	---

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

No hubo unidad de criterios, ya que el primer entrevistado E1 señaló que se debe tomar en cuenta el tiempo de no pago de los alimentos y el monto al que ascienden las pensiones alimenticias devengadas, por otro lado el segundo entrevistado E2 propuso que se establezca un monto fijo para plasmar la reparación

civil, por ejemplo el pago del 50% del monto de la pensión alimenticia establecida en la sentencia de alimentos por año de pensión alimenticia devengada, finalmente los entrevistados E3 y E4 indicaron que deben tomarse en cuenta las posibilidades económicas que tiene el obligado al momento de fijar la reparación civil.

Haciendo una comparación con los antecedentes de investigación se tiene a Bances y Tacilla (2022) quienes señalan que La corte superior de justicia a través de un acuerdo plenario debería establecer un baremo o parámetro que sirva de guía a los magistrados al momento de establecer el quantum indemnizatorio sobre los casos de omisión a la asistencia familiar. (p.66).

La postura de la investigadora sobre esta pregunta, es que se necesita que el Poder Judicial a través de un Acuerdo Plenario pueda regular las bases que sirvan de guía para todos los magistrados cuando tengan que establecer el monto de la reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de que haya unidad de criterios.

Tabla 6: Pregunta 4 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
4.- ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	Considero que se debería unificar criterios entre los Magistrados, sean Fiscales y Jueces, debiendo sumarse el Ministerio de Justicia a través de la Defensoría Pública – Área de Víctimas, cuyos miembros son los que también solicitan el monto de la reparación civil al momento de solicitar constituirse en	Lo que he podido advertir es que cada caso de alimentos que genera una denuncia penal, se distribuye de manera aleatoria en las fiscalías, ingresando por ejemplo la primera liquidación a un despacho “Y” de una fiscalía “Z” y la segunda liquidación a otro despacho “A” de una fiscalía “B” y así sucesivamente; esto hace que en el primero los Fiscales a cargo	Que las pretensiones de la parte agraviada, sean acorde con el caso, no excesivas, ni desproporcionadas, y esto aplica ya sea en el caso del (la) agraviado (a) cuando se constituyen en actor civil; pues si se fijara un monto de indemnización conforme a lo requerido por la parte agraviada, habrá mucha desigualdad y no habrá uniformidad, ya que muchas veces se solicitan	Las acciones que deberían tomar serían no dejarse guiar por las pretensiones de la parte agraviada, ya sea por el agraviado o propiamente o cuando se constituyen en actor civil, toda vez que si uno fija un monto de indemnización conforme a lo requerido por la parte agraviada, habrá mucha variación y no habrá

actor civil en un proceso penal; es decir, se debe involucrar reuniones multisectoriales con las entidades públicas relacionadas a la administración de justicia en las que se establezcan lineamientos, protocolos u otros que coadyuven a integrar criterios más uniformes y de ese modo reducir las diferencias en la fijación del monto de la reparación civil.	de la investigación tengan criterios distintos ante la imposición de una reparación civil, pero siempre la investigación va a ser de la misma persona "X", por lo que consideraría que las investigaciones de omisión a la asistencia familiar de una persona "X" siempre sean ingresadas al mismo despacho y la fiscalía que conoció primigeniamente la primera liquidación de pensiones alimenticias devengas, así se tendría un mejor control no solo de las reparaciones civiles sino de todo el proceso.	montos exorbitantes.	uniformidad, ya que muchas veces se solicitan montos excesivos, montos que se ajustan a las necesidades que acarrea una omisión y montos ínfimos por algún tema de consenso, todo ello motiva a que haya muchas diferencias abismales; lo que si debería tenerse en cuenta son criterios respecto al quantum, debiendo sostenerse el tiempo que otorguen para pagar y el monto que se fije, por ejemplo a mayor tiempo podría ser mayor el monto por indemnización
---	---	----------------------	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

No hubo unidad de criterios, ya que el primer entrevistado E1 indico que se deberían unificar criterios ente los magistrados, sean fiscales o jueces, el segundo entrevistado E2 indico que cuando ingresa una denuncia penal por alimentos, esta

es enviada a un despacho fiscal y el caso es conocido por un fiscal, pero cuando ingresa una segunda liquidación es ingresada a otro despacho y el caso es conocido por otro fiscal, por lo que puede que hayan pronunciamientos distintos, por lo que recomienda que las denuncias siempre sean asignadas al fiscal que conoció el caso primigeniamente, finalmente los demás entrevistados (E3 y E4) señalaron que las pretensiones de la parte agraviada sean acordes con el caso, y no sean excesivas, ni desproporcionadas.

Haciendo una comparación con los antecedentes de investigación se tiene a Bances y Tacilla (2022) quienes señalan que La corte superior de justicia a través de un acuerdo plenario debería establecer un baremo o parámetro que sirva de guía a los magistrados al momento de establecer el quantum indemnizatorio sobre los casos de omisión a la asistencia familiar. (p.66).

La postura de la investigadora es que, para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se unifiquen criterios, mediante la emisión de un acuerdo plenario por parte del Poder Judicial donde se establezca una guía para determinar el quantum de la reparación civil.

Objetivo Específico 01: Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Tabla 7: Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
5.- ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar,	Considero que no existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar, dado que los montos que solicita el Fiscal en los diversos requerimientos, atienden a la discrecionalidad	No existen criterios uniformes para ello.	Considero que no, ya que no se han establecido presupuestos que determinen la forma del cálculo de la indemnización, ni del resarcimiento. Y es guiada por la parte agraviada, y la pretensión del fiscal, que realizó el análisis del caso en específico.	Considero que no existen criterios uniformes, ya que no existen presupuestos que determinen la forma del cálculo de la indemnización, no del resarcimiento ya que este es intocable, pero en cuanto a la indemnización, esta no obedece a presupuestos uniformes para la judicatura,

<p>Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:</p>	<p>del Magistrado, tal como se indicó, considerando el daño causado, el periodo de los alimentos impagos, entre otros, mientras que los criterios utilizados por los abogados defensores (públicos o privados) distan en su mayoría al ser más elevados que los solicitados por los primeros. De otro lado, los montos que fijan finalmente los jueces en muchos casos también difieren de los peticionados tanto por los Fiscales o abogados, sin un sustento adecuado.</p>	<p>dejándose guiar por la pretensión del fiscal o parte agraviada, entonces habrá muchos criterios al igual que el número de fiscales.</p>
--	--	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Respecto a esta pregunta si hubo unidad de criterios, ya que todos los entrevistados coincidieron en que no existe unidad de criterios, ya que los montos de la reparación civil son en base a la discrecionalidad del magistrado.

Se puede colegir que, todos los entrevistados coincidieron en que no existe unidad de criterios, ya que los montos de la reparación civil son en base a la discrecionalidad del magistrado, asimismo realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Argoti (2019) quién, en su tesis doctoral española, con enfoque cualitativo y con tipo de investigación básica, concluyó que

el sistema procesal que se tiene actualmente no ha logrado disminuir la demora en los pagos de las obligaciones alimentarias, por lo que es necesario que se tipifique el incumplimiento de las obligaciones de alimentos como abandono de familia, para que se sancione de manera más severa a los imputados en este tipo de casos.

La postura de la investigadora es que como servidora pública de una institución del rubro de la administración de justicia, que ve este tipo de casos he observado y constatado que cada magistrado tiene un criterio particular para determinar la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ventanilla, por lo que se colige que no existen criterios uniformes.

Tabla 8: Pregunta 6 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
6.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	La falta de motivación adecuada en los montos fijados por concepto de reparación civil, de ahí que se advierte diferencias sustanciales en casos similares que cuentan con el mismo monto de pensiones alimenticias adeudadas y con períodos similares.	No he evidenciado en la realidad que existan problemas para el cálculo de la reparación civil, pues como ya he indicado estos no existen, proponiéndola en base al daño emergente, lucro cesante y daño moral.	No existen hasta el momento un criterio uniforme o presupuestos establecidos para el cálculo de la R.C en el señalado delito.	Los problemas que he podido evidenciar en los jueces es que se dejan guiar por la pretensión del fiscal que hace la persecución civil o de la parte agraviada, motivando en algunos casos sean unos montos y en otros montos completamente distintos, a pesar de que se trata de causas similares, obedeciendo esta situación que el juez no tiene un criterio uniforme y se deja llevar por lo requerido por el fiscal.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

La mayoría de los entrevistados (E1, E3 y E4) señala que no existe un criterio uniforme o presupuestos establecidos para el cálculo de la reparación civil y existe una falta de motivación adecuada en la fijación de los montos, por otro lado, uno de los entrevistados E2 indico que no ha evidenciado en la realidad que existan problemas para el cálculo de la reparación civil.

Realizando una comparación con los antecedentes de la investigación, se tiene a Rojas (2018) quien señala que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil no tienen criterios uniformes. (p.102).

La postura de la investigadora sobre esta pregunta es que el problema principal evidenciado que tienen los magistrados para realizar el cálculo de la reparación civil, es que no existe ninguna guía o baremo que señale la pauta de como fijar esto, por lo que determinan el quantum en base a su criterio, lo cual causa que en casos similares se fijen montos distintos.

Objetivo Específico 02: Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.

Tabla 9: Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
7.- ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	Al existir divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil, sí se afectaría el interés superior del niño al no valorarse adecuadamente los aspectos básicos para el sustento del menor que comprenden los alimentos, como son: alimentación,	En definitiva, siempre la demora del pago de las pensiones alimenticias devengadas, así como de la reparación civil afectara el interés superior del niño, pues las necesidades y calidad de vida de los menores agraviados se sustentan además que con el cariño de los padres, con el dinero para sus gastos, siendo necesario establecer situaciones concretas para poder coadyuvar	Afectaría en el aspecto que, al existir el incumplimiento del pago de una obligación alimentaria, se estaría generando una afectación en el menor, para proveerlo de alimentos, vestidos o etc, el mismo que a la vez generaría un aumento sobre los gastos ya existentes; y, al	Afectaría en el aspecto que violentarían al derecho a la igualdad ante la ley, ya que todo niño tiene los mismos derechos ante la ley y por problemas de criterios diferentes unos niños podrían recibir menos monto indemnizatorio o que otros únicamente por la falta de

educación, salud, recreación, los cuales son sustanciales para su subsistencia, más aún si por la minoría de edad no son capaces de auto satisfacer sus necesidades y requieren de otra persona.	de mejor manera el pago pronto de estos conceptos, sin dilaciones y sin desproporcionalidades para las partes en el proceso.	no existir criterios, que valoren las particularidades de estos casos, se estaría afectándolas garantías del crecimiento de un niño, con las condiciones económicas necesarias.	criterios uniformes al momento de cuantificar el monto de indemnización .
--	--	---	---

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Sobre esta pregunta las respuestas fueron convergentes, ya que los entrevistados coincidieron en que los distintos criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil si afectaría el interés superior del niño, ya que la calidad de vida y las necesidades básicas del menor van a depender del pago de las obligaciones alimentarias y reparación civil del emplazado.

Se colige que todos los entrevistados coincidieron en que los distintos criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil si afectaría el interés superior del niño, ya que la calidad de vida y las necesidades básicas del menor van a depender del pago de las obligaciones alimentarias y reparación civil del emplazado, aunado a ello haciendo una comparación con los antecedentes de la investigación, se tiene a Carreta (2021) quien señaló que todas las decisiones que se tomen y que estén relacionadas a un niño o adolescente deben de orientarse a su bienestar, del mismo modo, el interés superior del niño es un principio regulado en el artículo N°03 de la convención sobre los derechos del niño.

La investigadora señala que los distintos criterios y la falta de uniformidad que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil si afectaría el interés superior del niño en el distrito de ventanilla, ya que de esto depende la calidad de vida que tengan los menores, que se cubran sus necesidades básicas y que tengan una vida digna.

Tabla 10: Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
8.- ¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?	Al momento de fijar el monto de la reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar, considero que en los requerimientos fiscales sí se tiene en cuenta el interés superior del niño, el cual exige considerar en cada caso concreto los hechos así como la situación de vulnerabilidad del menor que es afectado, y de qué manera la decisión que se tome afectaría a éste; por tal razón es que al momento de solicitar un monto determinado se detalla y sustenta la pretensión tomando en cuenta las circunstancias de cada caso concreto.	El interés superior del niño, es más que un principio que siempre estará presente en las decisiones adoptadas por los magistrados.	A veces sí, pues se realiza una valoración adecuada del caso, fijándose montos indemnizatorios accesibles para que puedan cumplirse, teniéndose en cuenta las posibilidades de pago y la proporcionalidad.	Considero que cautelar el interés superior del niño no significa imponer automáticamente montos elevados o abrumadores, sino que significa e implica fijar montos proporcionales y que la parte obligada pueda acceder a cumplirlos, ya que de nada serviría fijar montos elevados y con ello disuadir a la parte obligada a no pagar, entonces cautelar el interés superior del niño significa también fijar montos indemnizatorios accesibles y motivadores para que puedan cumplirse, debiendo tenerse en cuenta las posibilidades de pago y la proporcionalidad.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Sobre esta pregunta si existe unidad de criterios, ya que todos los entrevistados coincidieron en que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil si tienen en cuenta el interés superior del niño, asimismo realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Carreta (2021) quien coincide con lo planteado por los entrevistados al indicar que los magistrados al momento de tomar las decisiones deben tener en cuenta el bienestar de los menores.

La investigadora plantea una postura similar a la de los entrevistados y a la del autor de los antecedentes, al mencionar que efectivamente los funcionarios que toman decisiones sobre casos de omisión a la asistencia familiar deben tener en consideración los derechos de los menores de edad, ya que las decisiones que tomen los magistrados los afectaran directamente.

Tabla 11: Pregunta 9 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
9.- ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	Se debe tomar en cuenta el daño causado al menor, el monto de las pensiones alimenticias devengadas, así como el tiempo de adeudo, ya que de ello dependerá la intensidad de afectación que sufre el agraviado.	Las necesidades del alimentista, las condiciones económicas del alimentista.	Se debe considerar la proporcionalidad y la posibilidad de pago, siendo esta última un factor determinante para dosificar el monto de indemnización, ya que no es posible que en algunos casos el monto de indemnización supere tres o cuatro veces la cuota alimentaria, no siendo a mi criterio proporcional ni racional.	Se debe considerar la proporcionalidad y la posibilidad de pago, siendo esta última un factor determinante para dosificar el monto de indemnización, ya que no es posible que en algunos casos el monto de indemnización supere tres o cuatro veces la cuota alimentaria, no siendo a mi criterio proporcional ni racional.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Sobre esta pregunta si existe unidad de criterios por parte de los entrevistados, ya que señalan que se debe tomar en cuenta el daño causado al menor, el monto de las pensiones alimenticias devengadas, así como el tiempo de adeudo, las necesidades del alimentista y las condiciones económicas del alimentista.

En concordancia con lo señalado por los entrevistados, se tiene a Carreta (2021) quien señaló que todas las decisiones que se tomen y que estén relacionadas a un niño o adolescente deben de orientarse a su bienestar, del mismo modo, el interés superior del niño es un principio regulado en el artículo N°03 de la convención sobre los derechos del niño.

La autora plantea su postura, indicando que los criterios que se deben tomar en cuenta para salvaguardar el interés superior del niño son, las necesidades del alimentista y sus condiciones económicas.

Tabla 12: Pregunta 10 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	Tal como se indicó, se hace necesario unificar y reforzar criterios para una adecuada fijación de la reparación civil en casos de Omisión a la Asistencia Familiar la cual debe darse entre todos los operadores de justicia, bajo parámetros de respeto al interés	Sería un buen aporte establecer criterios objetivos para el cálculo de la reparación civil en caso de omisión a la asistencia familiar.	Debo agregar que se deberían fijar presupuestos que informen el modo de cuantificación de la indemnización.	Debo agregar que se deberían fijar presupuestos que informen el modo de cuantificación de la reparación civil, ya que la reparación civil de acuerdo al artículo 93° del Código Penal lo conforma el resarcimiento (pago de devengados) más la indemnización (pago adicional), ya que creo que el problema radica en cuantificar la indemnización y para ello los factores que deberían primar es el tiempo – a mayor tiempo mayor monto indemnizatoria, a

superior del
niño.

menor tiempo menor
tiempo
indemnizatorio-, y la
posibilidad de pago.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tienen unidad de criterios respecto a esta pregunta, ya que indican que es necesario unificar y reforzar criterios para una adecuada fijación de la reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general se concluye que algunos magistrados cuantifican por un lado los devengados y por otro lado cuantifican la reparación civil, esta última comprende el resarcimiento y la indemnización, pero no se ha determinado como se va calcular la cuantificación, por lo que, no existen criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ventanilla, ya que la reparación civil se va determinar en base a la discrecionalidad de los magistrados y esta es variable.

Segunda: Respecto al objetivo específico 01 se concluye que no existe unidad de criterios, ya que los montos de la reparación civil son en base a la discrecionalidad del magistrado, siendo que cada uno de ellos tiene un criterio particular para determinar la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ventanilla, asimismo se ha evidenciado que en casos similares se han determinado montos de reparación civil totalmente distintos, lo cual no es equitativo y termina afectando los menores víctimas en este tipo de casos.

Tercera: Respecto al objetivo específico 02 se concluye que, los distintos criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil si afectan el interés superior del niño, ya que la calidad de vida y las necesidades básicas del menor van a depender del pago de las obligaciones alimentarias y reparación civil que brinde el emplazado, por lo que es necesario que los magistrados tengan uniformidad al momento de la determinación del monto de las reparaciones civiles, porque hay diferencias notables en los montos que se designan en casos similares en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Poder Judicial a que determinen a través de un Acuerdo Plenario los criterios que deben tomar en cuenta los magistrados al momento de plantear los montos de la reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, elaborándose una tabla referencial similar a la tabla de alcoholemia utilizada en los delitos de contra la seguridad pública-conducción en estado de ebriedad, con la finalidad de que haya uniformidad y congruencia al momento que se cuantifiquen los montos de la reparación civil, ya que, no existe unidad de criterios por parte de los magistrados y se vienen fijando montos totalmente distintos para casos similares, siendo que esto coadyuvaría a solucionar un problema que viene afectando a la sociedad desde hace muchos años.

Segunda: Se recomienda a los magistrados que, al momento de fijar el monto de la reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, valoren los principios de razonabilidad y proporcionalidad, para que estas sumas dinerarias sean adecuadas y los pagos sean cumplidos en beneficio de los menores alimentistas, siendo esto totalmente necesario para que los montos de las reparaciones civiles en casos similares no tengan diferencias notables y exista equidad al momento de fijar dichos montos.

Tercera: Se recomienda a los magistrados que están a cargo de casos de omisión a la asistencia familiar, a que los pronunciamientos que emitan se realicen tomando en cuenta el interés superior del niño, ya que las decisiones que tomen van afectar directamente la calidad de vida y las necesidades básicas del menor, asimismo dichos montos de la reparación civil deben ser uniformes, razonables y proporcionales con la finalidad de que no existan distinciones para determinados casos.

REFERENCIAS

- Achahuanco, G. (2018). *Proporcionalidad de la Reparación Civil y el Bien Jurídico Afectado en los Juzgados Penales de Cusco, Año 2016*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima Norte. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33982/achahuanco_vg.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arévalo, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. [file:///D:/MIs%20Documentos/Admin,+678-2293-1-CE%20\(1\).pdf](file:///D:/MIs%20Documentos/Admin,+678-2293-1-CE%20(1).pdf)
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. [Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca]. España. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=5AA9D424440FDC996BD68B5927F11FF2?sequence=1
- Bances, M y Tacilla, A. (2022). Criterios jurídicos para la determinación de la reparación civil en sentencias por omisión a la asistencia familiar del Juzgado Penal Unipersonal de Picota 2019-2021. [Universidad Cesar Vallejo]. Tarapoto. [file:///D:/MIs%20Documentos/Bances DAM-Tacilla PAC-SD.pdf](file:///D:/MIs%20Documentos/Bances_DAM-Tacilla_PAC-SD.pdf)
- Barbosa, J, Barbosa, J y Rodríguez, M. (2015). Concepto, enfoque y justificación de la sistematización de experiencias educativas. Una mirada desde y para el contexto de la formación universitaria. *Revista Perfiles Educativos*, 37(149), 130–149. <https://bit.ly/3Q9qbBG>
- Bermúdez, R, Acencio, P, Cruz, A y Silva, E. (2021). Place of the Research Methodology in the Curricular Structure of the Early Education Career. *Revista Cubana de Educación Superior*, 40(2), 1-16. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=dedc9491-1dc7-45e0-8728-034c8ed88411%40redis>

- Bustamante, K y Romero, M. (2018). *Índice de cumplimiento del pago de la reparación civil fijada como regla de conducta en el delito contra la familia-omisión a la asistencia familiar*. [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/508/Tesis%20Keila%20Bustamante%20y%20Magali%20Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carreta, F. (2021). Is the Best Interest of the Child Really a Procedure Norm? Regarding General Comment N°14 of the Committee on the Rights of the Child. *Ius et Praxis*, 27(2), 236-255.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=ed338316-75ef-41a4-96a7-36e29894f640%40redis>
- Casación N°66-2018-Cusco. (2018, 15 de octubre). Sala Penal Permanente.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CasN66-2018_unlocked.pdf
- Cerna, F. (2021). *Cumplimiento de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Huaraz, 2020*. [Universidad César Vallejo]. Lima Norte.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72516/Cerna_PFS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coarite, A, Cáceres, M, Yujra, J y Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: un estudio de la realidad puneña. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159. [file:///D:/Mis%20Documentos/Dialnet-EIDelitoDeLaOmisionALaAsistenciaFamiliarDesdeLaCrim-7605984%20\(2\).pdf](file:///D:/Mis%20Documentos/Dialnet-EIDelitoDeLaOmisionALaAsistenciaFamiliarDesdeLaCrim-7605984%20(2).pdf)
- Coca, S. (2021). Pensión de alimentos: ¿Qué abarca y como calcularla?. *Lp, pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Código Penal (1991, 03 de abril). Jurista Editores E.I.R.L.

- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Tesis de Pregrado. <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De Piérola, M, Ludeña, F y Benavides, M. (2022). Civil Liability of the Democratic State. *Revista de Filosofía*, 39(102), 229-238. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85137343900&doi=10.5281%2fzenodo.7042385&origin=inward&txGid=ec5a8c59806fa516739dcedcd8e53cb3>
- Dueñas, E. (2021). Food sovereignty: a look from the beginning of the best interests of the child in Ecuador. *Fronesis*, 28(3), 218-247. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=fce90787-d96b-4799-8af4-b5eadeacfd5c%40redis>
- Espinoza, D. (2021). *Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: propuesta para incentivar dicho pago*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Lima. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9626/espinoza_vdm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Falcon, G. (2021). *La revictimización en el delito de omisión de la asistencia familiar durante la ejecución de sentencia penal en el distrito de Ica*. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Lima. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8297/falcon_zgf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4 (3), 65-76. <https://bit.ly/3QdH1zt>
- Flores, G. (2020). *Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima Norte. file:///D:/MIs%20Documentos/Flores_GGMK-SD.pdf

- García, A. (2020). *La reparación civil en las sentencias por delitos contra la administración pública y los derechos de defensa y debida motivación del estado agraviado distrito judicial de Lambayeque, 2009-2017*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Lima. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8170/garcia_fav.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, D. (2021). Research on disinformation: topics, methodology and impact. A systematic literature review (2016-2020). *Doxa Comunicación*, 33(1), 321-346. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=825ccd02-518b-4c5a-9c5f-56cee9ea560e%40redis>
- Gonzales, M. (2021). Desarrollo de habilidades para la investigación científica a través de la disciplina metodológica científica en las facultades de derecho en Brasil. *Revista Amauta*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.868322110&lang=es&site=eds-live>
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Hilares, E. (2017). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial", Villa María del Triunfo-2016 [Universidad César Vallejo]. Lima norte. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hitters, J. (2020). ¿Prescribe la reparación civil en los delitos de lesa humanidad? Jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre derechos humanos. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 32(1), 49-65. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=142381613&lang=es&site=ehost-live>

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf
- Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Tesis de pregrado. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jerónimo, M y García, G. (2021). Effective performance of the repair agreements monitoring área. *Journal of Research of the University of Quindío*, 33(1), 174-182. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=4c068fae-1a73-4d62-9c9f-c14dc2f87e9a%40redis>
- Jiménez, I. (2020). *El triangulo lógico. Una ecuación didáctica emergente para aprender metodología de la investigación*. Universidad de la Sabana. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/ZTAwMHh3d19fMjY1OTgxNF9fQU41?sid=8fb42596-b217-43d5-bb3d-e7aebfef95f3%40redis&vid=2&format=EK&rid=1>
- Lopez, P. (2021). Liability to injury to human rights: need for express constitutional recognition? A review from the perspectiva of damage repair in the tort law. *Chilean Journal of Private Law*, 37(1), 59-100. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=153889439&lang=es&site=ehost-live>
- López, R, Avello, R, Palmero, D, Sánchez, S y Quintana, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in scientific research. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(2), 441-450. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=da760ee8-dd03-4858-9871-657be7e391c0%40redis>

- Lucar, E. (2021). Pena Privativa de Libertad y Omisión a la Asistencia Familiar, en los Abogados Litigantes de la Corte de Barranca 2021. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Chimbote. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73317/Lucar_MES-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, J y Gonzales, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. Artículo Universidad de Costa Rica-San José. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652021000200095
- Muguercia, A, Antúnez, J, Sánchez, M y Cardonne, P. (2022). Hiperentorno educativo para el aprendizaje de la asignatura Metodología de la Investigación e introducción a la inferencia estadística. *Medisan*, 26(4), 1-13. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f4d32249-7d22-4251-b458-6f04b2ceeb64%40redis>
- Prado, P. (2021). La reparación por violaciones a derechos fundamentales: ¿es necesario un reconocimiento constitucional expreso? Una mirada desde la reparación del daño en la responsabilidad civil. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 42(1), 59-100. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=3cadd172-fa91-4118-930e-73d02e46be33%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=154031493&db=fua>
- Recurso de Nulidad N°1372-2018-Callao. (2018, 13 de setiembre). Sala Penal Transitoria. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/R.N.-1372-2018-Callao-Legis.pe_.pdf
- Recurso de Nulidad N°2861-2013-Lima. (2013). Corte Suprema.
- Rioja, L. (2020). Mirada coyuntural a la omisión de la asistencia familiar. *La Ley, el Angulo Legal de la noticia*. <https://laley.pe/art/10030/mirada-coyuntural-a-la-omision-de-la-asistencia-familiar>

- Rodelo, M, Montero, P, Vanegas, W y Martelo, R. (2021). Metodología de investigación acción participativa: Una estrategia para el fortalecimiento de la calidad educativa. *Revista de ciencias sociales*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.1d102a7e44d04bed8c167aa5040c94d0&lang=es&site=eds-live>
- Rojas, E. (2018). *El objeto de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar frente al pago de la reparación civil en Lima Centro 2017*. [Universidad César Vallejo]. Lima Norte.
file:///D:/MIs%20Documentos/Rojas_NE.pdf
- Rojas, J. (2020). *Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer*. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2).
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1095/Propuesta%20de%20cuantificaci%c3%b3n%20de%20la%20reparaci%c3%b3n%20civil%20en%20el%20delito%20de%20agresi%c3%b3n%20contra%20la%20mujer.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Romero, C. (2017). Manifestaciones del principio de oportunidad. *Prudentia Iuris*, 83(1), 219-248.
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2816/1/manifestaciones-principio-oportunidad-berdullas.pdf>
- Santoro, I. (2021). Metodología de la investigación social: caja de herramientas. *Revista de Reflexión y Análisis Político*, 26(2), 491-493.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=2429470f-554e-4ae7-a6cd-a4ef9c6ab766%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=158129198&db=a9h>
- Tonsmann, V. (2021). *Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Tesis de pregrado.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8413/1/REP_VICTOR.TONSMANN_DETERMINACION.DE.LA.REPARACION.CIVIL.pdf

- Vargas, R. (2020). The Best interest of the Child: A Review of its origin, Evolution, and Current Interpretative Tendencies in Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289-309.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=2cb44331-40bc-4400-a448-1915a584b073%40redis>
- Vasquez, X. (2022). Methodology for the didactic and research of Sociology of Education. *EDU REVIEW: International Education & Learning Review*, 10(1), 63-75.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=c130f845-8bd6-4a41-92a9-2d6d2f0f1bbf%40redis>
- Villaluenga, A. (2021). Contenido de la Reparación en el Código Penal Español. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 7(1), 1-19.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=ecd37968-49fb-47a4-8011-6bf61c8686f0%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=152571809&db=fua>
- Vitorio, J, Souza, R, Pereira, T, Dos Santos, C, Brito, D, Balbinote, F, Fraga, D, Brito, R, Da Silva, B y Okino, N. (2020). Ethics and bioethics in the scientific world: an integrative review. *Persona y Bioética*, 24(2), 151-165.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=c728cddf-b074-450d-83a6-64a241faa085%40redis>
- Vinelli, R y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *Revista IUS ET VERITAS*, 58(1), 56-67.
[file:///D:/MIs%20Documentos/21266-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84529-1-10-20191016%20\(1\).pdf](file:///D:/MIs%20Documentos/21266-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84529-1-10-20191016%20(1).pdf)

ANEXOS
ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familia, Ventanilla, 2021
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar Ventanilla 2021?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño Ventanilla, 2021?
OBJETIVO GENERAL	Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021 Determinar como la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño Ventanilla, 2021.

Nota: Elaboración Propia.

ANEXO 02

CATEGORIZACIÓN-SUBCATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías
Reparación Civil	Sustento Compensatorio
	Indemnización del daño causado
Omisión a la Asistencia Familiar	Interés Superior del niño
	Prestación de alimentos

Nota: Elaboración Propia.

Guía de entrevista

Título: Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar Ventanilla, 2021

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Identificar los criterios utilizados por los Magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla, 2021.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
	Objetivo Específico 01: Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de	X		X		X		

	omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta.							
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
	Objetivo Específico 02: Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	X		X		X		
2	¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?	X		X		X		
3	¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	X		X		X		
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Vargas Lopez Raymond Fernando

DNI: 70023312

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima 04 de noviembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


 RAYMOND FERNANDO
 VARGAS LOPEZ
 ABOGADO
 Reg. 82985

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021							
1	¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X		
	Objetivo Específico 01: Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.							
1	¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de	X		X		X		

	omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta.						
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?	X		X		X	
	Objetivo Especifico 02: Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.	Si	No	Si	No	Si	No
1	¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	X		X		X	
2	¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?	X		X		X	
3	¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?	X		X		X	
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Alva Sánchez Orlando Cesar

DNI: 42431419

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima 04 de noviembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



Guía de entrevista

Título: Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021

Entrevistada: Deyssy Núñez Marín

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal Provincial/ Abogado/ Magister

Fecha: 28 de noviembre de 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Los criterios utilizados para la fijación de la reparación civil, son diversos, en principio se considera el monto de las pensiones alimenticias devengadas cuyo pago fue requerido a la parte imputada y omitió. De otro lado, el daño ocasionado a la parte agraviada, en especial del Daño Moral, el cual se hace evidente en la omisión incurrida por la parte investigada en cumplir con su obligación alimentaria ordenada judicialmente, lo que también puede ocasionar un grave perjuicio a la salud y bienestar emocional de las víctimas, quienes se encuentran privadas de satisfacer sus necesidades más apremiantes para poder desarrollarse dignamente, debiendo recordarse que en este caso no se trata de una obligación civil propiamente dicha, sino una obligación de un contenido mayor relacionado a la propia subsistencia de los agraviados, máxime si se trata de un menor de edad quien no puede valerse por sí mismo por su propio estado de vulnerabilidad.

Asimismo, es importante el tiempo que la parte agraviada dejó de percibir los Alimentos, pues de ello también dependerá el mayor o menor grado de afectación que sufra, por lo que el monto de la reparación civil debe ser razonable en cuanto al daño causado.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

En el delito de delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria no existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil, por lo que la misma se fija

tomando en cuenta, entre otros, el daño causado a la parte agraviada, así como el tiempo de la omisión de prestar los alimentos. En tal sentido, se considera que urge la dación de normas de carácter vinculante o el desarrollo de jurisprudencia que brinden lineamientos para coadyuvar a tener criterios homogéneos en pro de la víctima.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Es necesario tomar en cuenta, el tiempo de no pago de los alimentos, así también el monto al que asciende las pensiones alimenticias devengadas. De otro lado, de qué manera tal omisión ha afectado a la parte agraviada, es decir el daño causado. Considero que resulta relevante, uniformizar criterios entre los Magistrados (Fiscales y Jueces) así como lineamientos vinculantes que coadyuven a un criterio homogéneo debidamente sustentado al momento de calcular la reparación civil.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Considero que se debería unificar criterios entre los Magistrados, sean Fiscales y Jueces, debiendo sumarse el Ministerio de Justicia a través de la Defensoría Pública – Área de Víctimas, cuyos miembros son los que también solicitan el monto de la reparación civil al momento de solicitar constituirse en actor civil en un proceso penal; es decir, se debe involucrar reuniones multisectoriales con las entidades públicas relacionadas a la administración de justicia en las que se establezcan lineamientos, protocolos u otros que coadyuven a integrar criterios más uniformes y de ese modo reducir las diferencias en la fijación del monto de la reparación civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

5. ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:

Considero que no existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar, dado que los montos que solicita el Fiscal en los diversos requerimientos, atienden a la discrecionalidad del Magistrado, tal como se indicó, considerando el daño causado, el periodo de los alimentos impagos, entre otros, mientras que los criterios utilizados por los

abogados defensores (públicos o privados) distan en su mayoría al ser más elevados que los solicitados por los primeros. De otro lado, los montos que fijan finalmente los jueces en muchos casos también difieren de los peticionados tanto por los Fiscales o abogados, sin un sustento adecuado.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

La falta de motivación adecuada en los montos fijados por concepto de reparación civil, de ahí que se advierte diferencias sustanciales en casos similares que cuentan con el mismo monto de pensiones alimenticias adeudadas y con períodos similares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.

7. ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Al existir divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil, sí se afectaría el interés superior del niño al no valorarse adecuadamente los aspectos básicos para el sustento del menor que comprenden los alimentos, como son: alimentación, educación, salud, recreación, los cuales son sustanciales para su subsistencia, más aún si por la minoría de edad no son capaces de auto satisfacer sus necesidades y requieren de otra persona.

8. ¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?

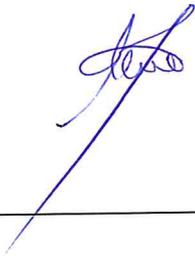
Al momento de fijar el monto de la reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar, considero que en los requerimientos fiscales sí se tiene en cuenta el interés superior del niño, el cual exige considerar en cada caso concreto los hechos así como la situación de vulnerabilidad del menor que es afectado, y de qué manera la decisión que se tome afectaría a éste; por tal razón es que al momento de solicitar un monto determinado se detalla y sustenta la pretensión tomando en cuenta las circunstancias de cada caso concreto.

9. ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Se debe tomar en cuenta el daño causado al menor, el monto de las pensiones alimenticias devengadas así como el tiempo de adeudo, ya que de ello dependerá la intensidad de afectación que sufre el agraviado.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Tal como se indicó, se hace necesario unificar y reforzar criterios para una adecuada fijación de la reparación civil en casos de Omisión a la Asistencia Familiar la cual debe darse entre todos los operadores de justicia, bajo parámetros de respeto al interés superior del niño.

Nombre del entrevistado	Firma
DEYSSY NUÑEZ MARÍN	



Guía de entrevista

Título: Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021

Entrevistado: Juan Adrian Mariño Mancilla

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado / Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Fecha: 17 de noviembre de 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Los señores magistrados no cuentan con un criterio establecido en parámetros como (edad, años adeudados, condición del alimentista, capacidad económica del denunciado, u otras que puedan ser cuantificables para una propuesta de reparación civil), estableciendo la reparación civil en base al pedido del fiscal a cargo de las investigaciones o ante la constitución del actor civil; criterio que se encuentra siempre basado en su discrecionalidad, la misma que es proporcional al daño causado en la parte agraviada.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Uno de los problemas con relación a la fijación de la reparación civil, podría ser la capacidad del obligado a poder pagarla más aún cuando se adeuda un monto de pensión de alimentos devengada alta, un segundo problema podría ser que no

existen criterios uniformes establecidos para la fijación de la reparación civil en estos casos.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Podría proponer que se establezca un monto fijo para la fijación de la reparación civil, por el ejemplo el pago del 50% del monto de la pensión alimenticia establecida en la sentencia de alimentos por año de pensión alimenticia devengada; por ejemplo, sí a una persona "X" lo sentenciaron con el pago de una pensión alimenticia ascendente a S/ 400.00 soles mensuales, y ante un proceso penal las pensiones alimenticias devengadas liquidadas corresponden a un periodo de 3 años, entonces el 50% de la pensión alimenticia establecida sería S/ 200.00 soles, este monto deberá tomarse por cada año adeudado, situación que correspondería pagar en el caso concreto por tres años de pensiones alimenticias devengadas, la suma de S/ 600.00 soles por concepto de reparación civil.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Lo que he podido advertir es que cada caso de alimentos que genera una denuncia penal, se distribuye de manera aleatoria en las fiscalías de investigación o decisión temprana, esto hace que sí una persona "X" tiene un proceso de alimentos, las investigaciones penales que provengan de este caso pueden ir a distintas fiscalías, ingresando por ejemplo la primera liquidación a un despacho "Y" de una fiscalía "Z" y la segunda liquidación a otro despacho "A" de una fiscalía "B" y así sucesivamente; esto hace que en el primer los Fiscales a cargo de la investigación tengan criterios distintos ante la imposición de una reparación civil, pero siempre la investigación va a ser de la misma persona "X", por lo que consideraría que las investigaciones de Omisión a la Asistencia Familiar de una persona "X" siempre sean ingresadas al mismo despacho y fiscalía que conoció primigeniamente la primera liquidación de pensiones alimenticias devengadas, así se tendría un mejor control no solo de las reparaciones civiles sino de todo el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

5. ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:

No existen criterios uniformes para ello.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

No he evidenciado en la realidad que existan problemas para el cálculo de la reparación civil, pues como ya he indicado estos no existen, proponiéndola en base al daño emergente, lucro cesante y daño moral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.
--

7. ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

En definitiva, siempre la demora del pago de las pensiones alimenticias devengadas, así como de la reparación civil afectará el interés superior del niño, pues las necesidades y calidad de vida de los menores agraviados se sustentan además que con el cariño de los padres, con el dinero para sus gastos, siendo necesario establecer situaciones concretas para poder coadyuvar de mejor manera el pago pronto de estos conceptos, sin dilaciones y sin desproporcionalidades para las partes en el proceso.

8. ¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?

El Interés Superior del Niño, es más que un derecho, es un principio que siempre estará presente en las decisiones adoptadas por los magistrados.

9. ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Las necesidades del alimentista. Las condiciones económicas del alimentista.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Sería un buen aporte establecer criterios objetivos para el cálculo de la reparación civil en caso de omisión a la asistencia familiar.

Nombre del entrevistado	Firma
JUAN ADRIAN MARIÑO MANCILLA	



Guía de entrevista

Título: Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021

Entrevistado: Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya

Cargo/ Profesión/ Grado académico: AFF/Abogado/Título

Fecha: 28 de noviembre de 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

El criterio que se tiene en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Ventanilla), es el de cuantificar por un lado los devengados y, por otro lado, se ve la reparación civil, este último comprende el resarcimiento y la indemnización.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

En el transcurso del tiempo, he notado que se excluyen los devengados del monto total de reparación civil, situación que no debería ser efectuada de tal forma, pues considero que los devengados constituyen el resarcimiento, y la indemnización es un tema adicional.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Una de las recomendaciones puede ser, que se debe considerar algunos características o particularidades de cada caso, como, por ejemplo: las posibilidades económicas que tiene el obligado, el tiempo que se le otorga para que cumpla y el monto que tiene como obligación a pagar.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

1- Que las pretensiones de la parte agraviada, sean acorde con el caso, no excesivas, ni desproporcionadas, y esto aplica ya sea en el caso del (la) agraviado (a) propiamente o cuando se constituyen en actor civil; pues si se fijara un monto de indemnización conforme a lo peticionado o requerido por la parte agraviada, habrá mucha desigualdad y no habrá uniformidad, ya que muchas veces se solicitan montos exorbitantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

5. ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:

Considero que no, ya que no se han establecido presupuestos que determinen la forma del cálculo de la indemnización, ni del resarcimiento. Y es guiada por la parte agraviada, y la pretensión del fiscal, que realizó el análisis del caso en específico.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

No existen hasta el momento un criterio uniforme o presupuestos establecidos para el calculo de la R.C en el señalado delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.

7. ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Afectaría en el aspecto que, al existir el incumplimiento del pago de una obligación alimentaria, se estaría generando una afectación en el menor, para proveerlo de alimentos, vestidos o etc, el mismo que a la ves generaría un aumento sobre los gastos ya existentes; y, al no existir criterios, que valoren las particularidades de estos casos, se estaría afectándolas garantías del crecimiento de un niño, con las condiciones económicas necesarias.

8. ¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?

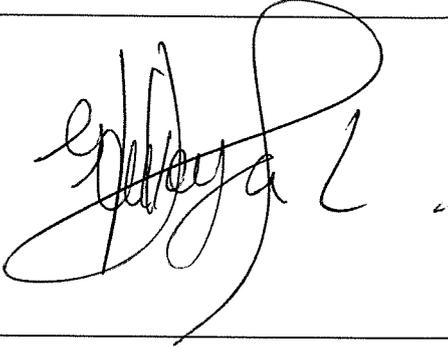
A veces sí, pues se realiza una valoración adecuada del caso, fijándose monto indemnizatorios accesibles para que puedan cumplirlos, teniéndose en cuenta las posibilidades de pago y la proporcionalidad.

9. ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Se debe considerar la proporcionalidad y la posibilidad de pago, siendo esta última un factor determinante para dosificar el monto de indemnización, ya que no es posible que en algunos casos el monto de indemnización supere tres o cuatro veces la cuota alimentaria, no siendo a mi criterio proporcional ni racional.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Debo agregar que se deberían fijar presupuestos que informen el modo de cuantificación de la indemnización.

Nombre del entrevistado	Firma
Giuliana Guanilo Montoya	

Guía de entrevista

Título: Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021

Entrevistado: Marco Antonio Basilio Chaupis

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Defensor Público/Abogado/Título

Fecha: 26 de noviembre de 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar los criterios utilizados por los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por los magistrados para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

El criterio que se tiene en Ventanilla es cuantificar por un lado los devengados y por otro lado independientemente el tema de la reparación civil que comprende el resarcimiento y la indemnización.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

El problema principal que he notado al momento de la cuantificación del monto de la reparación civil es que yerran al momento de considerar a los devengados como un monto diferente a la reparación civil, considero que los devengados constituyen el resarcimiento y la indemnización es un tema adicional, por lo que no se debería excluir los devengados del monto total de reparación civil.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para hacer un cálculo correcto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

La recomendación que haría al momento de la cuantificación de la indemnización, ya que a mi criterio es intocable el monto del resarcimiento, pero al momento de cuantificar la indemnización se debe considerar las posibilidades económicas que tiene el obligado, el tiempo que se le otorga para que cumpla y el monto que tiene como obligación a pagar.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir las diferencias en la fijación de los criterios para la determinación del monto de reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Las acciones que deberían tomar serían no dejarse guiar por las pretensiones de la parte agraviada, ya sea por el agraviado propiamente o cuando se constituyen en actor civil, toda vez que si uno fija un monto de indemnización conforme a lo peticionado o requerido por la parte agraviada, habrá mucha variación y no habrá uniformidad, ya que muchas veces se solicitan montos excesivos, montos que se ajustan a las necesidades que acarrea una omisión y montos ínfimos por algún tema de consenso, todo ello motiva a que haya muchas diferencias abismales; lo que si debería tenerse en cuenta son criterios respecto al quantum, debiendo sostenerse el tiempo que otorguen para pagar y el monto que se fije, por ejemplo a mayor tiempo podría ser mayor el monto por indemnización

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si existen criterios uniformes para la fijación de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021.
--

5. ¿Considera usted que existen criterios uniformes para realizar el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021? Sustente su respuesta:

Considero que no existen criterios uniformes, ya que no existen presupuestos que determinen la forma del cálculo de la indemnización, no del resarcimiento ya que este es intocable, pero en cuanto a la indemnización, esta no obedece a

presupuestos uniformes para la judicatura, dejándose guiar por la pretensión del fiscal o parte agraviada, entonces habrá muchos criterios al igual que el número de fiscales.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a los criterios que tienen los magistrados para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Ventanilla 2021?

Los problemas que he podido evidenciar en los jueces es que se dejan guiar por la pretensión del fiscal que hace la persecución civil o de la parte agraviada, motivando en algunos casos sean unos montos y en otros montos completamente distintos, a pesar de que se trata de causas similares, obedeciendo esta situación que el juez no tiene un criterio uniforme y se deja llevar por lo requerido por el fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo la divergencia de criterios uniformes en el cálculo de la reparación civil afectaría en el interés superior del niño, Ventanilla 2021.
--

7. ¿De qué manera la divergencia de criterios uniformes para el cálculo de la reparación civil afectaría el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Afectaría en el aspecto que violentarían al derecho a la igualdad ante la ley, ya que todo niño tiene los mismos derechos ante la ley y por problemas de criterios diferentes unos niños podrían recibir menos monto indemnizatorio que otros únicamente por la falta de criterios uniformes al momento de cuantificar el monto de indemnización.

8. ¿Considera usted que los magistrados al momento de fijar el monto de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tienen en cuenta el interés superior del niño?

Considero que cautelar el interés superior del niño no significa imponer automáticamente montos elevados o abrumadores, sino que significa e implica fijar montos proporcionales y que la parte obligada pueda acceder a cumplirlos, ya que de nada serviría fijar montos elevados y con ello disuadir a la parte obligada a no pagar, entonces cautelar el interés superior del niño significa también fijar montos

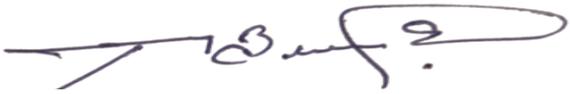
indemnizatorios accesibles y motivadores para que puedan cumplirlos, debiendo tenerse en cuenta las posibilidades de pago y la proporcionalidad.

9. ¿Qué criterios considera usted se deben tomar en cuenta en el cálculo de la reparación civil para salvaguardar el interés superior del niño, Ventanilla 2021?

Se debe considerar la proporcionalidad y la posibilidad de pago, siendo esta última un factor determinante para dosificar el monto de indemnización, ya que no es posible que en algunos casos el monto de indemnización supere tres o cuatro veces la cuota alimentaria, no siendo a mi criterio proporcional ni racional.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Debo agregar que se deberían fijar presupuestos que informen el modo de cuantificación de la indemnización, no de la reparación civil, ya que la reparación civil de acuerdo al artículo 93º del Código Penal lo conforma el resarcimiento (pago de devengados) más la indemnización (pago adicional), ya que creo que el problema radica en cuantificar la indemnización y para ello los factores que deberían primar es el tiempo – a mayor tiempo mayor monto indemnizatoria, a menor tiempo menor tiempo indemnizatorio-, y la posibilidad de pago.

Nombre del entrevistado	Firma
Marco Antonio Basilio Chaupis.	 <hr/> <p>MARCO ANTONIO BASILIO CHAUPIS Reg. ICAH N° 2507 DEFENSOR PÚBLICO</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Criterios para el cálculo de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar Ventanilla, 2021", cuyo autor es GOMEZ APARCANA YAZMIN ESTEFANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12- 01-2023 07:07:12

Código documento Trilce: TRI - 0514596